

EST-VCT-GIAM-164

ESTADO No. 164

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 23 de octubre de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESIÓN	HAK-093	LUNA MINING LIMITED SUCURSAL COLOMBIA		16/10/2019	AUTO VSC No. 00260	<p>"3. CONCLUSIONES Y/O RECOMEDACIONES</p> <p>3.1. <i>Teniendo en cuenta lo consignado en el Formato Básico Minero Semestral 2019 diligenciado en la plataforma "Si Minero" y en lo evaluado en el presente concepto, se recomienda ACEPTAR el Formato Básico Minero Semestral para el año 2019, presentado por la Empresa La Luna Mining Limited Sucursal Colombia para el contrato HAK-093.</i></p> <p>3.2. <i>En el FBM aparecen varios titulares mineros, cuando en la actualidad solamente hay un titular minero, que es La Luna Mining Limited Sucursal Colombia y no aparecen los datos del titular, por lo que se recomienda al titular solicitar al Ministerio de Minas, quien</i></p>



maneja la plataforma del "Si Minero" para que corrija y agregue dicha información, tanto del titular, como de sus datos.

3.3. *Se recuerda que la aceptación de los Formatos Básicos Mineros **NO** implica que sea aprobado el pago de regalías, en caso de algún reclamo a la Autoridad Minera. En esta evaluación solo se tiene en cuenta que la cantidad de toneladas reportada a través de los FBM coincida con la cantidad reportada en el Formato de pago de regalías (en este caso continúa siendo en ceros), más no se evalúan los valores liquidados.*

3.4. *Se remite el presente concepto técnico al abogado del proyecto para continuar con el respectivo trámite.*

3.5. *Subir el presente concepto técnico a la plataforma "Si Minero" y a la herramienta de Fiscalización.*

3.6. *Pasar el presente concepto técnico en físico a la persona encargada de su archivo en el Grupo PIN (Expediente del Título Minero No. HAK-093). "*

A continuación se procederá a impartir la decisión adoptada, de conformidad con lo expuesto en el concepto técnico anteriormente transcrito y las consideraciones expuestas y en consecuencia:

SE DISPONE:



					<p>1. PONER EN CONOCIMIENTO de la Empresa La Luna Mining Limited Sucursal Colombia, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato Minero No. HAK-093, del Concepto Técnico No. VSC No. 398 del 3 de octubre de 2019, el cual se acoge mediante el presente Auto.</p> <p>2. ACEPTAR el Formato Básico Minero Semestral para el año 2019, presentado por la Empresa La Luna Mining Limited Sucursal Colombia para el contrato HAK-093, conforme a las consideraciones de orden técnico señaladas en el concepto técnico No. VSC No. 398 del 3 de octubre de 2019.</p> <p>Se recuerda que la aceptación de los Formatos Básicos Mineros NO implica que sea aprobado el pago de regalías, en caso de algún reclamo a la Autoridad Minera.</p> <p>3. REQUERIR bajo apremio de multa al titular minero para que dentro término de QUINCE (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente decisión, proceda a dar cumplimiento a los aspectos requeridos mediante Auto VSC No. 00191 del 3 de agosto de 2019.</p> <p>Conforme a lo establecido en el numeral 4º del artículo 10º de la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el presente Auto al Grupo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este Acto Administrativo, que por ser de trámite no admite recurso alguno.</p>
--	--	--	--	--	---



<p>CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>HIQO-03 (ZIPAQUIRÁ)</p>	<p>COLOMBIANA DE SALES Y MINAS LTDA. -COLSAMINAS LTDA</p>		<p>16/10/2019</p>	<p>AUTO VSC No. 00261</p>	<p>PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la Sociedad COLOMBIANA DE SALES Y MINAS LIMITADA – COLSALMINAS LTDA., titular del contrato No HIQO-03, el concepto técnico VSC No. 419 del 15 de octubre de 2019.</p> <p>SEGUNDO: NO ACEPTAR el Formato Básico Minero Primer Semestre (FBM) de 2019, presentado por COLSALMINAS LTDA. el 19 de julio de 2019 a través de la plataforma electrónica de la página WEB del Ministerio de Minas y Energía con el número de solicitud FBM2019071741850; por las razones expuestas en el concepto técnico VSC No. 419 del 15 de octubre de 2019.</p> <p>TERCERO: REQUERIR a la Sociedad COLOMBIANA DE SALES Y MINAS LIMITADA – COLSALMINAS LTDA., para que de acuerdo con las disposiciones y procedimientos para el efecto, presente los FBM anuales dentro de los términos establecidos en el artículo 2º de la Resolución No. 40042 del 20 de enero de 2017, proferida por el Ministerio de Minas y Energía, que modificó el artículo 3º de la Resolución No. 40558 del 2 de junio de 2016, en donde se dispuso la periodicidad de presentación del Formato Básico Minero – FBM- anual por medios electrónicos a través del SI MINERO dentro del período comprendido entre el primero (1) de enero hasta el diez (10) de febrero de cada año.</p> <p>Con el fin de atender los requerimientos arriba señalados y allegar la documentación solicitada, se concede a la Sociedad COLOMBIANA DE SALES Y MINAS LIMITADA – COLSALMINAS LTDA el término de QUINCE (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>Conforme a lo establecido en el numeral 4º del artículo 10º de la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el presente Auto al Grupo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este Acto Administrativo, que por ser de trámite no admite recurso alguno.</p>
----------------------------------	--------------------------------	---	--	-------------------	-------------------------------	---



<p>CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE</p>	<p>006-85M</p>	<p>ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.</p>		<p>17/10/2019</p>	<p>AUTO VSC No. 00262</p>	<p>PRIMERO.- La Vicepresidencia de Contratación y Titulación, con fundamento en el Concepto Técnico VSC 392 del 18 de diciembre de 2017; en el Informe No VSC-032 del 12 de junio de 2019; en el Acta de Visita de Recibo de Área conjunta entre la Autoridad Minera y Ambiental Corpoboyacá de fecha 16 de septiembre de 2019 el cual hace parte integral del presente acto administrativo; en el preliminar de devolución de área del 27 de septiembre de 2019 y en el reporte de superposiciones N° 3912 de 27 de septiembre de 2019 y en el estudio jurídico contenido en el presente auto de trámite, procederá a la elaboración y suscripción del Otrosí al Contrato de Concesión N° 006-85M, de conformidad con la Resolución No. 319 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería y de lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo, previa remisión de los mencionados estudios técnicos y jurídicos por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.</p> <p>PARÁGRAFO: La devolución de área antes referida sólo empezará a causar efectos sobre las obligaciones contractuales, incluyendo la económica de canon superficiario, a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional del correspondiente Otrosí de modificación del contrato original.</p> <p>SEGUNDO. - Una vez suscrita la minuta de Otrosí al Contrato de Concesión No. 006-85M, ordénese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero la inscripción del mismo en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>TERCERO: Poner en conocimiento a la sociedad ACERIAS PAZ DEL RIO S.A., titular del contrato de concesión No 006-85M el Acta de Visita de Recibo de Área conjunta entre la Autoridad Minera y Ambiental Corpoboyacá de fecha 16 de septiembre de 2019, el cual hace parte integrante del presente acto administrativo.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 0206 de 22 de marzo de 2013, remítase al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
---	----------------	---------------------------------	--	-------------------	-------------------------------	---



CONTRATO DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN	051-96M	CERRO MATOSO S.A.		21/10/2019	AUTO VSC No. 00265	<p>1. REQUERIR a la Sociedad Cerro Matoso S. A. titular del Contrato de Concesión No. 051-96M para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, presente los soportes de los montos ejecutados que quedaron consignados en la Fiducia al 31 de diciembre de 2016 para las inversiones establecidas en el Numeral (6) de la Cláusula Décima, con el fin de la Autoridad Minera pueda realizar la revisión final del aporte de los US\$10.000.000 de dólares estipulados en esta obligación contractual.</p> <p>2. ACoger el Informe de Visita No. VSC-058 del 30 de septiembre de 2019 e informar a la Sociedad Cerro Matoso S.A. beneficiaria de los derechos emanados del Contrato Minero No. 051-96M, de la expedición del mismo.</p> <p>En todo caso, la Sociedad Cerro Matoso S. A. debe cumplir todas las observaciones y recomendaciones contenidas en el Informe de Visita No. VSC-058 del 30 de septiembre de 2019, y en particular las señaladas en el acápite de “conclusiones”, las cuales de ser pertinente serán verificadas en la próxima visita de fiscalización que se haga al referido título minero.</p> <p>Conforme a lo establecido en el numeral 4º del artículo 10º de la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el presente Auto al Grupo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este Acto Administrativo, que por ser de trámite no admite recurso alguno.</p>
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA	ICQ-0800373X-001	IGNACIO REYES BONILLA		18/10/2019	AUTO No. 000084	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor Ignacio Reyes Bonilla identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.196.873 en calidad de titular minero del contrato de concesión No. ICQ-0800373X e interesado en la Solicitud de autorización de Subcontrato de Formalización Minera No. ICQ-0800373X-001, para que aporte lo siguiente:</p> <p>1. Documentos que permitan definir que la persona a subcontratar se ajusta a la definición de pequeño minero, indicando la producción anual del subcon-</p>



						<p>tratista, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.5.5 del Decreto 1666 de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del Artículo 2.2.5.4.2.2 de la Sección 2 del Capítulo 4, del Título V del Decreto 1073 de 2015.</p> <p>2. Manifestación del titular minero en la que se justifique que el área del título que no será objeto de subcontrato de Formalización Minera (porcentaje del área del título que continuara libre de subcontratos) garantizara el desarrollo normal de las obligaciones del contrato de concesión No. ICQ-0800373X; de acuerdo a lo dispuesto en el literal d) del artículo 2.2.5.4.2.2 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Decreto 1073 de 2015.</p>
--	--	--	--	--	--	--

					<p>Las obligaciones del título minero dependen de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Programa Mínimo Exploratorio, basado en términos de referencia que aplican a los trabajos de exploración y Guías minero Ambientales. (Caso de título en etapa de exploración). 2. Planeamiento Minero (PTO, caso de título en etapa de explotación) <p>Los dos ítems anteriores son situaciones <u>particulares para cada título</u> y se constituyen como la base técnica, logística, económica, comercial y ambiental del título minero y son el instrumento para la posterior fiscalización en el cumplimiento de tales obligaciones.</p> <p>Motivo por el cual el porcentaje del área del título que continuara libre de subcontratos debe garantizar el desarrollo según sea el caso del Programa Mínimo Exploratorio y/o Planeamiento Minero.</p> <p>Por lo tanto, una justificación para el caso, es la exposición de razones o <u>motivos particulares en el título</u> por las cuales al otorgarse el derecho a realizar actividades de explotación minera en subcontrato en una parte del área del título (no dividido, no fraccionado). Dichas actividades no interferirán en el cumplimiento del Programa Mínimo Exploratorio y/o Planeamiento Minero del título.</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>Para lo cual, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.3 en la Sección 2 del Capítulo 4 del Título V del Decreto 1073 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, so pena de decretar el desistimiento y archivo del expediente.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese por Estado al señor Ignacio Reyes Bonilla identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.196.873 en calidad de titular minero del contrato de concesión No. ICQ-0800373X e interesado en la Solicitud de autorización de Subcontrato de Formalización Minera No. ICQ-0800373X-001, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	--



<p>SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA</p>	<p>FFI-161-001</p>	<p>JOSE ESTEBAN PERICO CARVAJAL Y EDWARD ALFREDO CELY ARAQUE</p>		<p>18/10/2019</p>	<p>AUTO No. 000085</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR la visita de viabilización conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.4 de la Sección 2 del Capítulo 4, del Título V del Decreto 1073 del 2015, al área de la solicitud de Autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. FFI-161-001, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto para el día 30 de octubre de 2019, la cual se ubica en la presente alinderación:</p> <p style="text-align: center;">ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 11,5531 HECTÁREAS</p> <table border="1" data-bbox="1438 714 2593 917"> <thead> <tr> <th>PUNTO</th> <th>NORTE</th> <th>ESTE</th> <th>RUMBO</th> <th>DISTANCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PA - 1</td> <td>1153471,0200</td> <td>1151070,7100</td> <td>N 18° 48' 0.18" W</td> <td>187.14 Mts</td> </tr> <tr> <td>1 - 2</td> <td>1153648,1760</td> <td>1151010,4010</td> <td>S 39° 47' 37.12" E</td> <td>175.93 Mts</td> </tr> <tr> <td>2 - 3</td> <td>1153513,0000</td> <td>1151123,0000</td> <td>S 0° 21' 29.25" W</td> <td>57.13 Mts</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1" data-bbox="1438 950 2593 1096"> <tbody> <tr> <td>3 - 4</td> <td>1153455,8691</td> <td>1151122,6429</td> <td>S 56° 27' 55.84" W</td> <td>532.63 Mts</td> </tr> <tr> <td>4 - 5</td> <td>1153161,6218</td> <td>1150678,6646</td> <td>N 40° 14' 9.25" W</td> <td>187.08 Mts</td> </tr> <tr> <td>5 - 1</td> <td>1153304,4382</td> <td>1150557,8219</td> <td>N 52° 46' 58.83" E</td> <td>568.32 Mts</td> </tr> </tbody> </table> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera enviar comunicación al señor Jose Esteban Perico Carvajal identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.460.189, en calidad de titular minero del contrato de concesión No. FFI-161 y al pequeño minero el señor Edward Alfredo Cely Araque identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.664.382, informándoles la fecha de la realización de la visita de viabilización y anexando copia del presente acto administrativo.</p>	PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA	PA - 1	1153471,0200	1151070,7100	N 18° 48' 0.18" W	187.14 Mts	1 - 2	1153648,1760	1151010,4010	S 39° 47' 37.12" E	175.93 Mts	2 - 3	1153513,0000	1151123,0000	S 0° 21' 29.25" W	57.13 Mts	3 - 4	1153455,8691	1151122,6429	S 56° 27' 55.84" W	532.63 Mts	4 - 5	1153161,6218	1150678,6646	N 40° 14' 9.25" W	187.08 Mts	5 - 1	1153304,4382	1150557,8219	N 52° 46' 58.83" E	568.32 Mts
PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA																																					
PA - 1	1153471,0200	1151070,7100	N 18° 48' 0.18" W	187.14 Mts																																					
1 - 2	1153648,1760	1151010,4010	S 39° 47' 37.12" E	175.93 Mts																																					
2 - 3	1153513,0000	1151123,0000	S 0° 21' 29.25" W	57.13 Mts																																					
3 - 4	1153455,8691	1151122,6429	S 56° 27' 55.84" W	532.63 Mts																																					
4 - 5	1153161,6218	1150678,6646	N 40° 14' 9.25" W	187.08 Mts																																					
5 - 1	1153304,4382	1150557,8219	N 52° 46' 58.83" E	568.32 Mts																																					



					<p>ARTÍCULO TERCERO. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera notifiqúese por Estado al señor Jose Esteban Perico Carvajal identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.460.189, en calidad de titular minero del contrato de concesión No. FFI-161 y al pequeño minero el señor Edward Alfredo Cely Araque identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.664.382 en calidad de tercero interesado de la Autorización de Subcontrato de Formalización Minera No. FFI-161-001, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas, para que tenga conocimiento de la visita decretada.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	JG4-16531 (MINA WALTER)	COOPERATIVA MULTIACTIVA MINERA DEL CARIBONA	22/10/2019	AUTO GCM No. 001615	<p>ARTÍCULO PRIMERO. - CELEBRAR Audiencia Pública con la participación de la comunidad y demás mineros tradicionales de la vereda Caribona, para garantizar su derecho a la participación efectiva, en relación con el título minero No. JG4-16531 denominado "mina Walter", ubicada en el municipio de Montecristo, departamento de Bolívar. Lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por la Sección Quinta del Consejo de Estado Mediante providencia judicial del 8 de agosto del 2019, radicado 11001-03-15-000-2017-01785-01.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVOCATORIA. Se convoca a la comunidad del municipio de Montecristo departamento de Bolívar y demás mineros tradicionales de la vereda Caribona, con el fin de que concurren a la "Audiencia Pública para garantizar su derecho a la participación efectiva, en relación con la concesión del título minero No. JG4-16531.</p>



ARTÍCULO TERCERO. - INSCRIPCIONES PARA PERSONAS INTERESADAS EN INTERVENIR EN LA AUDIENCIA PÚBLICA. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, deberán inscribirse a través del link <https://www.anm.gov.co> sección audiencias públicas o en la Alcaldía Municipal de Montecristo – Bolívar.

Parágrafo 1. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, podrán realizar su inscripción al siguiente día de la expedición del presente acto y hasta el día anterior de la fecha de celebración de la audiencia.

Parágrafo 2. La inscripción deberá realizarse en el formato dispuesto para tal fin, en el cual hará referencia al motivo de su intervención.

ARTÍCULO CUARTO. - FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA. Para la práctica de la audiencia se fija como fecha el día catorce (14) de noviembre de 2019, en el salón del Concejo Municipal del Municipio de Montecristo, Departamento de Bolívar, a las nueve (9:00) a.m.

ARTÍCULO QUINTO. - INVITACIÓN DE AUTORIDADES. Se invita a la celebración de la audiencia pública a las siguientes autoridades: al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales o su delegado, Defensor del Pueblo o su delegado, Gobernador o sus delegados, Alcalde del municipio de Montecristo, Miembros del Concejo Municipal, Personero municipal, a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar.



ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICACIÓN A LA COMUNIDAD. Se ordena la publicación del presente auto en la página electrónica de la Agencia Nacional de Minería, en un medio masivo de comunicación en el área de influencia del título minero No. JG4-16531 denominado "mina Walter desde la inscripción de los interesados hasta el día de la celebración de la Audiencia Pública.

En el Grupo de Información y atención al Minero, en el Punto de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería, en la Gobernación del Departamento de Bolívar, en la Alcaldía del municipio objeto de la audiencia, se fijará en un lugar visible a partir de la notificación por estado hasta el día de la celebración de la audiencia, de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. -NOTIFICACIÓN AL TITULAR MINERO Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al titular minero del Contrato de Concesión No. JG4-16531.

ARTÍCULO OCTAVO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 2
		Página - 14 - de 14

*Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

**El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **23 de octubre de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: ANGELY ORTIZ P.